

BERNARDO BOLAÑOS*

Me intereso principalmente en la metodología y la epistemología jurídicas. Estudié la licenciatura en derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y las maestrías en historia y filosofía de la ciencia en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM y en la Universidad de París 1 (Panthéon-Sorbonne). Actualmente escribo una tesis de doctorado acerca de la racionalidad jurídica en esta última institución francesa.

En la licenciatura, mis estudios de derecho estuvieron influidos principalmente por los enfoques del positivismo jurídico y la teoría marxista (puedo destacar a los profesores Rolando Tamayo y Salmorán, y Arnaldo Córdova). Jaime Cárdenas dirigió mi tesis *El derecho a la educación* (publicada por la ANUIES en 1996). Posteriormente, ha sido clave para mi formación el grupo de filósofos de la ciencia del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM. Recomiendo la maestría que ellos imparten a los estudiantes de derecho interesados en la metodología, la teoría de la prueba o la filosofía analítica del derecho. Mencionaré de manera esquemática *algunos* de los temas que estudié en dicho postgrado y tal vez será claro por qué resultan interesantes para los juristas: con Ambrosio Velasco, hermenéutica; con Carlos Pereda, teoría de la argumentación; con Larry Laudan, teoría del conocimiento; con Raymundo Morado, lógica; con Sergio Martínez, epistemología social. Martínez dirigió mi tesis de maestría titulada *Argumentación científica y objetividad*. En Francia, actualmente participo en los

* Universidad Nacional Autónoma de México.

seminarios de Anne Fagot-Largeault (bioética), Ian Hacking (filosofía de la ciencia), Emmanuel Picavet (análisis económico del derecho) y Jean Mosconi (lógica, inteligencia artificial y ciencias cognitivas). Mosconi dirigió mi tesis de DEA (equivalente a maestría), relativa a las formas de razonamiento en el derecho.

Antes de concluir la licenciatura, me acerqué al Seminario Eduardo García Maynez, coordinado por Rodolfo Vázquez, y al círculo de ese profesor, quien pertenece a la escuela liberal heredera de John Rawls. Vázquez contribuyó determinantemente en mi tesis de licenciatura y en mi formación antes de ingresar a la maestría. Luego de asistir a su seminario traté de combinar mi enfoque marxista original con el liberal. Para esta escuela liberal igualitarista, los temas educativos —educación y justicia— son particularmente importantes (*Cfr.* el ensayo sobre discriminación inversa en Dworkin, *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel, 1984; y en Vázquez, *Educación liberal*, México, Fontamara, 1997).

Cuando cursé la licenciatura, la filosofía del derecho en México apenas salía de una década de crisis generada por los problemas económicos del país que afectaron a la investigación académica, y debido también a la ausencia de pluralismo en el gremio jurídico. Como ha sugerido José Ramón Cossío, el régimen priista y presidencialista mexicano se vio acompañado de un paradigma constitucional autoritario. Por cierto, la noción de “paradigma” (que Cossío toma de Kuhn) me parece interesante para la filosofía jurídica porque captura sentidos que no están comprendidos en la noción de “sistema jurídico” (aunque no insinúo que en todos los casos debamos sustituir un concepto por otro). Me interesa desarrollar ambas nociones, contribuir a darles mayor claridad, rigor y pertinencia para el derecho, no sólo a partir de los estudios propiamente iusfilosóficos (Kelsen, Hart, Dworkin, Ferrajoli, etcétera), sino también de la filosofía de la ciencia. Esta disciplina puede aumentar el rigor intelectual y la capacidad de intervención social de los juristas.

Mi interés en la racionalidad y la epistemología jurídica data de 1994. En efecto, mi primer ensayo filosófico publicado, “Presiden-

cialismo y posmodernidad” (varios autores, *Ensayos sobre presidencialismo mexicano*, México, Aldus), es un enfoque interdisciplinario que pretendió usar la filosofía de la ciencia, la teoría constitucional y la teoría política para analizar al presidencialismo mexicano. A partir de entonces he profundizado aquellas ideas y he buscado una metodología menos especulativa para el análisis de la racionalidad jurídica. Afortunadamente, mis estudios posteriores no me han llevado a abandonar el núcleo de lo que considero mi “programa de investigación”; por el contrario, he encontrado importantes convergencias y apoyos en otras perspectivas como la filosofía política y la teoría social de corte analítico y empírica (Elster, Sartori, Beard, Holmes, Weber), las teorías de la argumentación (Perelman, Toulmin, Habermas, Alexy), y las teorías de la racionalidad científica (Laudan, Goldman), de entre otras tradiciones.

En mi ensayo de 1994, sostuve que el paradigma jurídico moderno (el de los derechos humanos, la división de poderes y el Estado de derecho) se construyó sobre racionalidades históricamente concretas y comunes a las ciencias naturales de cada época, desde la geometría del siglo III a. de C. (los sistemas jurídicos como analogía de los sistemas axiomáticos) hasta la física del siglo XVII (la división de poderes como equilibrio de fuerzas físicas) y la biología del XIX (piénsese en el organicismo social desde Herbert Spencer hasta los totalitarismos fascista y comunista). También ocurre el fenómeno contrario, como he intentado mostrar en el caso de la influencia de la racionalidad jurídica en la epistemología popperiana (Cfr. “Popper y la conjetura judicial”, *Isonomía*, México, núm. 12, abril de 2000). Considero que la racionalidad jurídica sufre una transformación, paralela al avance científico y a la organización social. Diversos juristas coinciden sobre una mutación de la racionalidad del derecho contemporáneo y defienden teorías policentristas de las fuentes del derecho (como Hans Peter Gravel o Francois Ost), pero sus enfoques son posmodernos y a veces delirantes y, sobre todo, confunden la mera descripción de ciertos fenómenos jurídicos en la “era de la información” con el aspecto

normativo (deseable y posible) de la organización social (como ha denunciado Ferrajoli). Debemos proteger y fortalecer la seguridad jurídica y la democracia, a pesar de los cambios que produzcan, por ejemplo, los tratados de libre comercio, el *Internet* o el sistema financiero internacional.

Me parece que la creciente complejidad de las decisiones jurídicas es el reto más grande de la filosofía del derecho contemporánea (enfrentada al impacto social de las tecnologías de la información, al multiculturalismo, a la nueva economía, al choque de tradiciones jurídicas bajo los acuerdos de integración hemisférica, a problemas ecológicos y sanitarios inéditos, a la gestión de mayor incertidumbre, al aumento de las controversias judiciales). La filosofía jurídica debe contribuir a alcanzar la eficacia, la legitimidad y la validez del derecho; darle a los legisladores, jueces, profesores y abogados en general, herramientas para justificar racionalmente sus decisiones, ofreciéndoles guías heurísticas para determinar: 1) los límites que deben ser inviolables por principio; 2) cómo maximizar la coherencia del orden jurídico (son importantes, por ello, las teorías coherentistas con cierta orientación lógica); 3) cómo prever las consecuencias reales (deseadas o no) de una ley o sentencia (reconozco en este caso la importancia que merecen los enfoques consecuencialistas, como el análisis económico del derecho, la sociología del derecho y el derecho comparado).

Para abordar todos estos problemas, considero que los estudios de dogmática jurídica deben liberarse del viejo paradigma autoritario. Necesitamos nuevos libros de texto y una mejor formación de nuestros juristas. Una formación lógica básica debe universalizarse entre el gremio jurídico mexicano (no necesariamente de lógica simbólica en la licenciatura, pero tampoco basada en los viejos manuales de lógica escolástica). Lo mismo por lo que respecta a la teoría de la argumentación, los estudios epistemológicos y de hermenéutica jurídica.

Sumado a ello, es necesario llevar las teorías de la decisión jurídica racional directamente a la práctica y a las instituciones de justicia. Por ejemplo, el número de personas inocentes que son

condenadas en los juzgados (y a la inversa, culpables que no son condenados) es alarmante, según los diagnósticos de la eficiencia epistémica de las decisiones judiciales ordinarias. Este último hecho es intolerable por principio (en atención a la dignidad de las personas), y también por las consecuencias que produce socialmente en materia de seguridad pública y desperdicio de la riqueza colectiva. La informática jurídica puede contribuir a mejorar la racionalidad del sistema judicial y democratizar el acceso a la justicia. En un país como México, la sistematización rigurosa es una solución viable para garantizar la neutralidad e igualdad de trato en ciertos procedimientos, y combatir la corrupción. Aunque pueda parecer ajeno a nuestra formación, estoy convencido de que las investigaciones académicas e institucionales en materia de cálculo de probabilidades aplicado al derecho (realizadas por equipos interdisciplinarios) son necesarias para crear herramientas simples (de tipo informático), para capacitar a los jueces o para mejorar los proyectos de reformas institucionales con el fin de aumentar la racionalidad de las decisiones legislativas, judiciales y administrativas (desde luego, eso no va a sustituir nunca el papel del criterio y la intuición del jurista de carne y hueso). Sobre este último tema, no basta con que las instituciones mexicanas adquieran programas informáticos del extranjero; es indispensable financiar programas informáticos propios adaptados a nuestras necesidades y a nuestra tradición jurídica, lo cual no resulta utópico si se observan ejemplos del exterior.

Actualmente, la filosofía del derecho en México consolida una etapa de asimilación de los desarrollos alcanzados en otros países y de incorporación a los debates contemporáneos que ya permiten superar muchos años de aislamiento teórico y estancamiento. Dicha evolución está ocurriendo principalmente por el impulso desde algunos centros académicos como el ITAM, donde es asombrosa la labor de difusión de los profesores Ernesto Garzón Valdés y Rodolfo Vázquez. Destaca también la labor de Paulette Dieterlen y de Juan Antonio Cruz Parcero desde el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM. En el Instituto de Investigaciones

Jurídicas de la misma institución, Miguel Carbonell realiza un gran esfuerzo de traducción y divulgación. Como perspectiva inmediata, considero que el énfasis que se ha dado al estudio y asimilación del constitucionalismo europeo contemporáneo, a la filosofía moral y a la teoría liberal del derecho, debe ser complementado con un gran impulso de la metodología y de la epistemología jurídicas. Los razonamientos jurídicos contienen tanto premisas normativas como fácticas, y solamente al fortalecer la solidez de ambos fundamentos se logra hacer del derecho una actividad justa y racional, legítima pero también eficiente.

Además de los ensayos mencionados, otras de mis publicaciones significativas son:

“Tres paradigmas científicos para abordar el caos político en México”, en *Ciencias*, México, UNAM, 1997.

Conoce nuestra Constitución, México, Secretaría de Educación Pública, 1997.

“La sociología del conocimiento y el problema de la objetividad en el derecho”, en *Isonomía*, México, núm. 10, abril de 1999.